



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de oficios de levantamiento de medida de embargo tras terminación del proceso.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 17 de enero de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio No. 0007

Radicado N° 66682-40-03-002-**2011-00072-00**

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

JAIME ECHEVERRY RÍOS Vs GLORIA LILIANA MORALES RODRÍGUEZ,
ZULMA MARCELA MORALES RODRÍGUEZ y NORMA CONSTANZA
MORALES RODRÍGUEZ

Según informe secretarial, se tiene que tras la solicitud de los oficios de levantamiento de medida de embargo se dispone a realizarlos de la siguiente manera:

1. Ordenar la cancelación de la medida de embargo de remanentes del proceso radicado 666824003001-**2012-00047-00** del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal que recae sobre la demandada Gloria Liliana Morales Rodríguez. En el mismo oficio se le informara de la terminación del presente proceso. El oficio será remitido al correo electrónico del despacho, con copia a la parte interesada.
2. Oficiar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE RISARALDA informando sobre el levantamiento de las medidas que recaigan sobre el salario de la demanda Gloria Liliana Morales Rodríguez por la terminación de este proceso para que sea tenido en cuenta en los procesos involucrados en esta cadena de embargo de remanentes. El oficio será remitido al correo electrónico de la entidad con copia a la parte interesada.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 006
Del 18-01-2023

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3df7964fa7bdf677f9017e84138e0dbe457d64ddb57bf3cae9f03bbb22063d9**

Documento generado en 17/01/2023 02:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>